



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 05/ORD/2024

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2024, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, siendo las 10:30 horas del cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, en la sala de juntas de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), con domicilio en la avenida Álvaro Obregón número 353, entre las calles Cecilio Chi y Rafael E. Melgar, se reunieron las siguientes personas: M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos; M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité; M.G.P.P. José López Cetina, Titular de la Unidad de Administración; M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Directora de Planeación y Normatividad Técnica y Vocal y la M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Directora de Archivo General y Vocal, con el objeto de llevar a cabo la **Quinta Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación de la Presidenta y Vocal del Comité de Transparencia de la ASEQROO, así como sus suplentes.
 2. Pase de lista y verificación del quorum legal.
 3. Declaración de instalación de la sesión y aprobación del orden del día.
 4. Análisis y aprobación de las versiones públicas de las resoluciones administrativas emitidas en la Unidad de Asuntos Jurídicos.
 5. Análisis y aprobación de la versión pública del contrato por tiempo determinado, que se elaboró en el Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración de la ASEQROO.
 6. Análisis y aprobación de las versiones públicas, de los contratos de arrendamiento de la ASEQROO, presentados por la Unidad de Administración.
 7. Análisis y aprobación de la creación del "aviso de privacidad para el ejercicio del derecho de petición formulado ante la Auditoría Superior del Estado", propuesto por la Unidad de Asuntos Jurídicos.
 8. Clausura de la sesión.
-
1. **Presentación de la Presidenta y Vocal del Comité de Transparencia de la ASEQROO, así como sus suplentes.**
Secretaria, M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz. - Antes de iniciar con la sesión del día les informo a los presentes que, el Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, M. en Aud. Miguel Zogby Cheluja Martínez, dispuso que, el número de integrantes de este Comité sea de 5, con base al artículo 5º de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 05/ORD/2024

Estado de Quintana Roo, en lo sucesivo, Lineamientos Generales, por lo que, la Dra. Ma. del Pilar Ayala Ramírez y el M. C. Arlin Edmundo Muñoz Ancona, antes Vocales de este Comité, a partir de esta fecha dejarán de ser parte de este mismo.

Por otro lado, comunico a los aquí reunidos que, con base al artículo 6º de los Lineamientos Generales en mención, el Auditor Superior nombró a los siguientes servidores públicos para que formen parte de este Comité:

- La M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídico, será la nueva Presidenta, como su suplente ratificó al Dr. Gabriel Ernesto Noverola Ibañez, Jefe del Departamento de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Las funciones de la Presidenta, dentro de este Comité de Transparencia, se encuentran establecidas en el capítulo V De las Funciones del Presidente del Comité de Transparencia de los Lineamientos Generales.

- El M.G.P.P. José López Cetina, Titular de la Unidad de Administración será Vocal del Comité de Transparencia, como su suplente ratificó a la Mtra. Elia Carolina Baeza Pérez, Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

Las funciones del Vocal, se encuentran plasmadas en el capítulo VII De las Funciones de los Vocales del Comité de Transparencia de los Lineamientos Generales.

Una vez dispuesto lo anterior procederemos al pase de lista con los nuevos integrantes de este Comité de Transparencia.

2. Pase de lista y verificación del Quórum legal.

Secretaria, M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz. – Como primer punto se hace el pase de lista para verificar la asistencia de los integrantes a esta sesión del Comité de Transparencia.

- M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Presidenta del Comité - Presente.
- M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Secretaria del Comité - Presente.
- M.G.P.P. José López Cetina, Titular de la Unidad de Administración y Vocal - Presente.



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 05/ORD/2024

- M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Directora de Planeación y Normatividad Técnica y Vocal - Presente.
- M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Directora de Archivo General y Vocal - Presente.

3. Declaración de instalación de la sesión y aprobación del orden del día.

Secretaria. – Una vez verificada la existencia del quorum legal, se procede a la instalación de la sesión, a cargo de la nueva Presidenta de este Comité de Transparencia.

Presidenta, M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar. - Siendo las 10:40 horas del día de su inicio, declaro formalmente instalada la presente sesión, aprobando el orden del día y validando todos los acuerdos que en ella se tomen.

4. Análisis y aprobación de las versiones públicas de las resoluciones administrativas emitidas en la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Secretaria. – Para el desahogo del siguiente punto en el orden del día, la M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través de su memorándum ASEQROO/UAJ/159/2024, de fecha 27 de septiembre del año en curso, solicita la aprobación de las versiones públicas de las resoluciones administrativas, que fueron emitidas en la Unidad de Asuntos Jurídicos, aclarando que, dichas resoluciones han quedado firmes hasta este tercer trimestre del año 2024; con el objeto de cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 91, fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el formato 36 establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información, en su fracción XXXVI, *“Las Resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio”*.

Presidenta. – Por lo anterior, tengo a bien solicitar el análisis y posterior aprobación de las versiones públicas de las resoluciones administrativas, que relaciono a continuación:

- ASE/PR-19/OPABIEM-11/FIN/2014
- ASE/PR-28/FGE-16/FIN/2018
- ASE/PR-54/SESA-13/FIN/2015
- ASE/PR-56/PE-16/FIN/2018
- RR-01/2020/ASE/PR-30/UC-13/FIN/2015
- RR-03/2020/ASE/PR-04/SOL-16/OP/2018
- ASE/PR-08/IEEA-16/FIN/2018



Las resoluciones antes mencionadas, contiene datos que deben ser considerados como personales y que pueden afectar la intimidad de los particulares que en ella intervienen si se hicieran públicos, contraviniendo con lo establecido en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 fracción VII, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Los datos personales que propongo testar son los siguientes:

Nombre del representante legal: dato personal de carácter confidencial, toda vez, que el nombre del representante legal es un atributo de la persona que lo individualiza, lo identifica o lo hace identificable frente a los demás, el cual sólo concierne al titular.

Domicilio particular: dato personal de carácter confidencial, toda vez, que el domicilio privado de una persona, es un atributo de la persona que lo individualiza e identifica de manera clara frente a los demás, dato que solo concierne al titular del mismo.

Secretaria. – Por lo antes referido, se somete a consideración del Comité, la aprobación de las versiones públicas de las resoluciones administrativas, emitidas en la Unidad de Asuntos Jurídicos.

- M.G.P.P. José López Cetina, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Vocal. - A favor.
- M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz, Secretaria. - A favor.
- M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Presidenta del Comité. - A favor.

Secretaria. – Luego de someter a votación de los integrantes, se confirmó y aprobó por unanimidad, las versiones públicas de las resoluciones administrativas en mención, quedando en los términos siguientes:

No.	Acuerdo
ACT/ORD/04/10/24.01	El Comité de Transparencia, confirma por unanimidad, la aprobación de las versiones públicas de las resoluciones administrativas: • ASE/PR-19/OPABIE-11/FIN/2014



	• ASE/PR-28/FGE-16/FIN/2018 • ASE/PR-54/SESA-13/FIN/2015 • ASE/PR-56/PE-16/FIN/2018 • RR-01/2020/ASE/PR-30/UC-13/FIN/2015 • RR-03/2020/ASE/PR-04/SOL-16/OP/2018 • ASE/PR-08/IEEA-16/FIN/2018 Emitidas en la Unidad de Asuntos Jurídicos, quedando firmes hasta este tercer trimestre del año 2024, fundamentado en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 fracción VII, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
--	---

5. **Análisis y aprobación de la versión pública del contrato por tiempo determinado, que se elaboró en el Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración de la ASEQROO.**

Presidenta. - Secretaria se procede a desahogar el siguiente punto del día.

Secretaria. – Presidenta le informo que el titular de la Unidad de Administración, M.G.P.P. José López Cetina, solicita a este Comité la aprobación de la versión pública del contrato por tiempo determinado, que se elaboró en el Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración, en el período de agosto a diciembre del presente año, para poder publicarlo de acuerdo al formato establecido en el artículo 70 de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información en su fracción XI, Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, tal y como se señala en el artículo 91, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Dicho contrato es el siguiente:

Contrato	Prestador del servicio	Vigencia del contrato
ASEQROO HN001/24	C. Arlette Arely Galindo Martínez	01 de agosto al 31 de diciembre del 2024.



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 05/ORD/2024

En su memorándum ASEQROO/UA/RH/143/2024, de fecha 03 de octubre del presente, el M.G.P.P. José López Cetina ha solicitado testar el RFC, el número de identificación de la credencial para votar y el domicilio particular manifestando que éstos datos pueden ser considerados como personales y que pueden afectar la intimidad del servidor público y que en nada contribuyen con la transparencia y la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, fundamentado en el capítulo VI, numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Para lo cual expone el motivo de testar los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyente (RFC), dato personal de carácter confidencial conformado por datos alfanuméricos, construido por letras del nombre, números de la fecha de nacimiento y una homoclave única para cada persona. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que de hacerse pública revelaría la edad y fecha de nacimiento, los cuales sólo conciernen al titular.

Número de identificación de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que debe ser salvaguardado debido a que, los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona, distinguiéndola de las demás, determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que éste dato asociado con otros, claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

Domicilio particular, se trata de un dato que es ajeno al servicio que presta el trabajador y que también lo identifica de manera individualizada, por ser el sitio en que desarrolla su vida en su esfera de privacidad, ajeno a su desempeño público, además que éste no contribuye a transparentar la gestión pública.

Por lo cual pide la intervención de este Comité, para la aprobación de la versión pública del contrato por tiempo determinado, elaborado en su área, omitiendo los datos personales antes mencionados,

Secretaria. - Presidenta se procede a la votación.

- M.G.P.P. José López Cetina, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Vocal. - A favor.
- M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz, Secretaria. - A favor.
- M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Presidenta del Comité. - A favor.



Luego de someter a votación de los integrantes, se aprueba por unanimidad, la versión pública del contrato presentado por la Unidad de Administración, quedando en los siguientes términos.

No.	Acuerdo
ACT/ORD/04/10/24.02	El Comité de Transparencia de la ASEQROO, aprueba por unanimidad, la versión pública del contrato por tiempo determinado ASEQROO HN001/24, que se elaboró en el Departamento de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración, en el período de agosto a diciembre del presente año, para poder publicarlo de acuerdo al formato establecido en el artículo 70 de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información en su fracción XI, Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, tal y como se señala en el artículo 91, fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, omitiendo los datos RFC, número de identificación de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) y el domicilio particular de los servidores públicos.

6. **Análisis y aprobación de las versiones públicas, de los contratos de arrendamiento de la ASEQROO, presentados por la Unidad de Administración.**

Secretaria. – Para el desahogo del siguiente punto en el orden del día, el M.G.P.P. José López Cetina, Titular de la Unidad de Administración, a través de su memorándum ASEQROO/UA/RM/149/2024, de fecha 3 de octubre de 2024, solicita la aprobación de las versiones públicas de los contratos de arrendamiento, correspondiente al período de julio-septiembre del 2024, como lo indica el numeral Sexagésimo segundo, inciso b de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Los contratos referidos son los siguientes:

No. de contrato	Nombre del proveedor
ASEQROO/005/09/2024	Victoriano Gómez Castilla
ASEQROO/001/09/2024	Roberto González Pacheco Rodríguez
ASEQROO/003/09/2024	Marcia Leticia Vadillo Sánchez
ASEQROO/004/09/2024	José del Carmen Marrufo Maldonado
ASEQROO/010/09/2024	Roberto Manuel Carrillo de Regil
ASEQROO/008/09/2024	María de los Ángeles Cruz Garrido



En su memorándum ha solicitado testar el RFC y el domicilio de los particulares, manifestando que éstos datos pueden ser considerados como personales, que pueden afectar la intimidad de las personas y que en nada contribuyen con la transparencia y la rendición de cuentas del acto administrativo en cuestión, fundamentado en el capítulo VI, numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo cual, expone el motivo para testar los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyente (RFC), es un dato personal de carácter confidencial conformado por datos alfanuméricos, construido por letras del nombre, números de la fecha de nacimiento y una homoclave única para cada persona. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible que de hacerse pública revelaría la edad y fecha de nacimiento, los cuales sólo conciernen al titular.

Domicilio particular, es un dato confidencial asociado a una persona física identificada o identificable. Su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, trasgrediría la privacidad del particular.

Por lo antes referido, se somete a consideración del Comité, la aprobación de las versiones públicas de los contratos de arrendamiento, correspondiente al período de julio-septiembre del 2024, presentados por la Unidad de Administración, testando los datos referidos por las razones antes descritas.

- M.G.P.P. José López Cetina, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Vocal. - A favor.
- M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. Aida Sugeizy Santelíz Cruz, Secretaria. - A favor.
- M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Presidenta del Comité. - A favor.

Luego de someter a votación de los integrantes, se confirmó y aprobó por unanimidad, las versiones públicas de los contratos de arrendamientos en mención, quedando en los siguientes términos.

No.	Acuerdo
ACT/ORD/04/10/24.03	El Comité de Transparencia, aprueba por unanimidad, las versiones públicas de los siguientes contratos de arrendamiento, correspondiente al período de julio-septiembre del 2024:



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 05/ORD/2024

No. de contrato	Nombre del proveedor
ASEQROO/005/09/2024	Victoriano Gómez Castilla
ASEQROO/001/09/2024	Roberto González Pacheco Rodríguez
ASEQROO/003/09/2024	Marcia Leticia Vadillo Sánchez
ASEQROO/004/09/2024	José del Carmen Marrufo Maldonado
ASEQROO/010/09/2024	Roberto Manuel Carrillo de Regil
ASEQROO/008/09/2024	María de los Ángeles Cruz Garrido

En los que se omite los datos RFC y domicilio del particular, fundamentado en el capítulo VI, numeral Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

7. **Análisis y aprobación de la creación del “aviso de privacidad para el ejercicio del derecho de petición formulado ante la Auditoría Superior del Estado”, propuesto por la Unidad de Asuntos Jurídicos.**

Secretaria. – Continuando con el siguiente punto en el orden del día, la M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través de su memorándum ASEQROO/UAJ/160/2024, de fecha 27 de septiembre del año en curso, solicita la aprobación de la creación del aviso de privacidad:

❖ **AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN FORMULADO ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

Presidenta. – Les comento a los aquí presentes que este aviso de privacidad es necesario en la Auditoría Superior del Estado, ya que, cualquier persona puede formular escritos ejerciendo el derecho de petición ante esta Institución, mismo, que se encuentra estipulado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que, en aras de proteger los datos personales y privacidad de los peticionarios, tengo a bien, solicitar su creación, para así, dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 6º Base A, 8 y 16, segundo párrafo, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, párrafo primero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el cual establece que el estado garantizará la privacidad de los individuos y velará por la protección de estos, así como los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Secretaria. – Una vez expuesto el motivo de la creación de este aviso de privacidad por parte de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se procede al análisis del mismo,



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 05/ORD/2024

para lo cual expongo los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

- **Criterio SO/020/2023**

Ejercicio del derecho de acceso a la Información. Las solicitudes de información deben admitirse a trámite aun cuando se fundamenten en el artículo 8º constitucional. Independientemente de que las personas particulares formulen requerimientos invocando el derecho de petición o el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los sujetos obligados tienen el deber de dar trámite a dichas solicitudes en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, si del contenido de aquéllas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el derecho de acceso a información pública.

- Criterio: SO/007/2014

Solicitudes de acceso. Deben admitirse aun cuando se fundamenten en el artículo 8º constitucional. Independientemente de que los particulares formulen requerimientos invocando el derecho de petición o el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades están obligadas a dar trámite a las solicitudes de los particulares, si del contenido de las mismas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el derecho de acceso a información gubernamental y lo requerido tiene una expresión documental.

Secretaria. – Una vez analizado la propuesta de la M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como los criterios emitidos por el INAI se llega a la conclusión de que el aviso de privacidad es necesario debido a que se hace la diferencia entre un derecho de petición y una solicitud de acceso de información, manifestando en que en la primera, el titular, debidamente registrado como tal, se le entregaría la información sin versiones públicas, mientras que en la segunda, de ser necesario, se tendría que entregar testada, en caso de tener datos personales, por lo tanto, habiendo debatido el punto anterior, se somete a votación la creación del:

❖ **AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN FORMULADO ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

- M.G.P.P. José López Cetina, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. María Guadalupe Ortiz Yeladaqui, Vocal. - A favor.
- M. A. San Juanita Basurto Olaguez, Vocal. - A favor.
- M. en Aud. Aida Sugeizy Santeliz Cruz, Secretaria. - A favor.
- M. en D. Karina Esmeralda Márquez Aguilar, Presidenta del Comité. - A favor.



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 05/ORD/2024

Luego de someter a votación de los integrantes de este Comité, confirmo la aprobación por unanimidad la creación del aviso de privacidad antes mencionado.

No.	Acuerdo
ACT/ORD/04/10/24.04	El Comité de Transparencia, aprueba por unanimidad, la creación del: ❖ AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN FORMULADO ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Solicitado por la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos con base a lo estipulado en el artículo 24 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. Instrúyase a la Unidad de Transparencia la publicación del aviso de privacidad, antes mencionado, en el portal de Transparencia.

8. **Clausura de la sesión.**

Presidenta. - En seguimiento del orden del día informo que una vez agotados todos los puntos, se procede a la clausura de la sesión del Comité de Transparencia, levantándose la presente acta, siendo las 13:00 horas, del mismo día de su inicio y firmando de conformidad al margen y al calce de sus hojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.

FIRMAS

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ASEQROO

M. EN D. KARINA ESMERALDA MÁRQUEZ
AGUILAR

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

M. EN AUD. AIDA SUGEIZY SANTELIZ CRUZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y
SECRETARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



ACTA: 05/ORD/2024

M.G.P.P. JOSÉ LÓPEZ CETINA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**M. EN AUD. MARÍA GUADALUPE ORTIZ
YELADAQUI**

DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y
NORMATIVIDAD TÉCNICA Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M. A. SAN JUANITA BASURTO OLAGUEZ

DIRECTORA DE ARCHIVO GENERAL Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde al ACTA: 05/ORD/2024, del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, con fecha 04 de octubre del año 2024.